



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0374-2024-GM-MPE/C

Espinar, 06 de noviembre de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 01-2024-LYY-GGASM-MPE/C de fecha 14 de octubre del 2024; Informe N° 0116-MPE/GDTP-ESLO-ESO/JMZ de fecha 16 de octubre del 2024; Informe N° 01689-2024-SIZL-GGAySM-MPE-E/C de fecha 16 de octubre del 2024; Informe N° 2044-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 30 de octubre del 2024; Opinión Legal N° 910-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 06 de noviembre de 2024; sobre aprobación de ficha técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MICRO MEDICIÓN DE LA UNIDAD DE USAPAL EN LA CIUDAD DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, REGIÓN CUSCO**", y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo*", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*" y "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

**Que**, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "*Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan*"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "*Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.*"; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "*Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos*";

**Que**, el artículo 18 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de "Fase de Funcionamiento", señala que: "*18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 18.2 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.*";

**Que**, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, el artículo 40° dispone: "*Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento 40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas. 40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil. (...)*";

**Que**, de la misma forma se tiene el Artículo 41° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere lo siguiente: "*Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones 41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato N° 11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE) los cuales son remitidos a la OPMI del Sector competente o del CR o GL según sea*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



el caso. 41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.”;

**Que**, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2024, dispone: “Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley. (...)”

**Que**, la actividad de mantenimiento se define como la acción de carácter periódico que tiene la particularidad de prever, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas de la infraestructura pública y de los componentes que les otorga funcionalidad, asimismo las acciones que se deben de desarrollar serán de forma inmediata para intervenir y evitar riesgos a los usuarios, permitiendo su operatividad continua, confiable, segura y económica. Debe de contar con ficha técnica;

**Que**, mediante Informe N° 01-2024-LYY-GGASM-MPE/C de fecha 14 de octubre del 2024, la asistente técnico: Ing. Lizbeth Yauli Yucra, atendiendo el Memorandum N° 017A-2024-SIZL-GGASM-MPE-E-C que dispone la elaboración de la presente ficha técnica, remite a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales de la entidad la ficha técnica de referencia; con un presupuesto total de hasta S/ 403,872.67 (Cuatrocientos tres mil ochocientos setenta y dos con 67/100 Soles), a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de cincuenta y cinco (55) días calendario; solicitando su evaluación y aprobación. Para tal efecto, adjunta el expediente de la referida ficha técnica en 203 folios más un CD de información digital;

**Que**, mediante Informe N° 0116-MPE/GDTP-ESLO-ESO/JMZ de fecha 16 de octubre del 2024, el inspector de obra: Ing. Jorge Medina Zavaleta, atendiendo el Memorandum N° 0195-2024-SIZL-GGASM-MPE-C mediante el cual la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales de la entidad le dispone la revisión y evaluación de la ficha técnica de mantenimiento denominada: “**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MICRO MEDICIÓN DE LA UNIDAD DE USAPAL EN LA CIUDAD DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, REGIÓN CUSCO**”, informa sobre la misma. En tal sentido, consignando la información administrativa de la misma, precisando el alcance de la evaluación, concluye emitiendo opinión favorable y declaración de aprobación de la ficha técnica evaluada, recomendando continuar con el trámite de aprobación, detallando el presupuesto ascendente a S/ 403,872.67 (Cuatrocientos tres mil ochocientos setenta y dos con 67/100 Soles), a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de cincuenta y cinco (55) días;

**Que**, mediante Informe N° 01689-2024-SIZL-GGAYSM-MPE-E/C de fecha 16 de octubre del 2024, el gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales: Ing. Saulo Ismael Zambrano López, solicita a la Gerencia Municipal creación de meta y disponibilidad presupuestal para la aprobación de la ficha técnica de mantenimiento de referencia. Así mismo, consignando la información administrativa de la misma, precisando el contenido detallado de la ficha técnica, habiendo evaluado cada componente de la misma, así como la justificación de la ejecución de la presente actividad de mantenimiento, concluye declarando la misma como procedente, detallando un presupuesto de S/ 403,872.67 (Cuatrocientos tres mil ochocientos setenta y dos con 67/100 Soles), a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de cincuenta y cinco (55) días calendario. Ficha técnica y actuados que son remitidos a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante proveído de Gerencia Municipal N° 9779-2024 para su informe técnico de disponibilidad presupuestal;

**Que**, mediante Informe N° 2044-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 30 de octubre del 2024, el director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal contenida en el Informe N° 1264-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/C emitido por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; remite a la Gerencia Municipal el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para la ejecución de la ficha técnica en referencia. Ello en atención a lo solicitado por el gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales; detallando:

ÍTEM	Detalle	Importe (S/)	Fuente de Financiamiento - Rubro
01	“MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MICRO MEDICIÓN DE LA UNIDAD DE USAPAL EN LA CIUDAD DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, REGIÓN CUSCO”	403,872.67	Fuente de Financiamiento: 5 - Recursos Determinados. Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



**Que**, mediante Opinión Legal N° 910-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 06 de noviembre de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, opina declarar procedente aprobar la ficha técnica de mantenimiento de referencia, con un presupuesto total de S/ 403,872.67 (Cuatrocientos tres mil ochocientos setenta y dos con 67/100 Soles), afecto a la fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; con un plazo de ejecución de cincuenta y cinco (55) días calendario y a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa;

**Que**, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la ficha técnica de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MICRO MEDICIÓN DE LA UNIDAD DE USAPAL EN LA CIUDAD DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, REGIÓN CUSCO", presentada por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales de la entidad; con un presupuesto total de **S/ 403,872.67** (Cuatrocientos tres mil ochocientos setenta y dos con 67/100 Soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; con un plazo de ejecución de **cincuenta y cinco (55) días calendario** y a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa. Presupuesto que se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	339,993.99
GASTOS GENERALES	44,920.50
GASTOS DE SUPERVISIÓN	14,916.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA	3,000.00
GASTOS DE INFORME FINAL Y/O LIQUIDACIÓN	1,042.18
<b>PRESUPUESTO TOTAL (S/)</b>	<b>403,872.67</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, residente e inspector de actividad, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente ficha técnica de mantenimiento, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Oficina General de Administración y demás órganos pertinentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR  
  
Ing. Karl Valdivia Silva  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
- OGAJ  
- OGPP  
- OGA  
- GGAYSM (2 Res. + Exp. Original)  
- OTI  
- Archivo